

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 27/12/2019, aprobó definitivamente la "Innovación nº 6 Plan Parcial del Sector SUBS-IT" de Escúzar (Granada), siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 12 de enero de 2021.

Dicho instrumento ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Asimismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº de Registro 8550, Libro de Registro, Escúzar, Sección Instrumento de Planeamiento.

Lo que comunico para general conocimiento.

Escúzar, 27 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 455

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE,
INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, nov.-dic. 2020

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 2113/2021 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de noviembre y diciembre de 2020 de la tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición reali-

zada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2021.-El Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 456

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE,
INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período noviembre-diciembre 2020

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2020 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2022.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 27 de enero de 2021.-La Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 395

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

Designación puesto Director/a General de Presidencia y Contratación

EDICTO

D. Francisco Fuentes Jódar, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 se ha adoptado entre otros acuerdos, el que con el nº 1.315 literalmente dice:

“Visto expediente núm. 6.230/2020 de Recursos Humanos relativo a la designación de D^a Mercedes Robles Martín para ocupar el puesto directivo de Directora General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales.

En relación con el proceso de designación de puesto directivo “Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales” que fue convocado por Decreto de 29 de septiembre de 2020 (y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 178, de 23 de octubre del presente año) con base en informe del Técnico de Administración General adscrito a Personal, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, del que se desprendía lo siguiente:

“PRIMERO. El apartado 4º del citado acuerdo en relación con el nombramiento del personal directivo dispone que “El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

SEGUNDO. Por su parte el Decreto de la Alcaldía que determina el número de directivos, en aplicación del artículo 123.1.c “in fine” de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado primero:

“PRIMERO: Aprobar la estructura Directiva del Ayuntamiento de Granada, según los criterios del acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019, con objeto de que su número y denominación se corresponda con las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, según Decretos de Alcaldía de fecha 27 de junio y 1 de julio de 2019, y ello en base a los artículos 123.1.c), in fine, 124.c) y 130 de la LRBRL, con el siguiente número máximo de directivos municipales:

- 9 Coordinadores: Al menos, 4 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior.

- 7 Directores Generales: Al menos, 6 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior.”

TERCERO. Respecto del personal directivo de los municipios de gran población, el artículo 130.3 de la citada Ley 7/1985 regula las condiciones que deben poseer las personas para poder desempeñar estos puestos:

“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las

Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

El Ayuntamiento de Granada ha regulado también estos requisitos en el artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal:

“Artículo 5.- ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS.

Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

1.- Órganos superiores:

a) El/la Alcalde/Alcaldesa.

b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- Órganos directivos:

a) Los/las coordinadores/as generales de cada Área o Concejalía.

b) Los/las Directores/as generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El/la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Concejal/a-Secretario/a de la misma.

d) El/la titular de la asesoría jurídica.

e) El/la Secretario/a General del Pleno.

f) El/la Interventor/a General Municipal.

g) En su caso, el/la titular del órgano de gestión tributaria.

La selección y nombramiento de los órganos directivos se realizará de acuerdo con los procedimientos legal y reglamentariamente aplicables; en cuanto a los órganos enunciados en el punto 2, apartados c), d), e), f), y g), se estará a lo previsto por los artículos 202 a 208, ambos inclusive, de éste Reglamento.

Los/las coordinadores/as generales y los/las directores/as generales serán designados/as en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.”

CUARTO. De la escasa regulación de este personal directivo, podemos destacar además el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que en su apartado segundo se refiere, no a provisión de puestos, sino a designación cuando indica que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.” Asimismo el apartado tercero del mismo artículo establece que “El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.”

Por tanto, este tipo de personal no está sometido a las tradicionales formas de provisión de los puestos de trabajo reservadas a funcionarios de carrera, aunque sí

a un procedimiento general que garantice la publicidad y la concurrencia atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

Por todo lo expuesto, además, la designación debería quedar motivada conforme al artículo 35.1.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. En consecuencia podríamos entender que debería realizarse un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia de cualquier persona que reúna los requisitos de la convocatoria, a través de la publicación en el BOP, valorándose a las personas candidatas conforme a los principios de mérito y capacidad y bajo criterios de idoneidad.

Las bases de las convocatorias y la gestión de personal están delegadas en la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/07/20 (BOP número 132, de 15 de julio), si bien el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una atribución indelegable, de conformidad con el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985."

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se ha constituido una comisión al efecto de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en las bases, emitiéndose al respecto informe del Subdirector General de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 178, de 23 de octubre, se publicó la convocatoria del citado procedimiento de provisión del puesto de Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales", abriéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día 24 de octubre al 9 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. De conformidad con la Base 5.3 del Decreto de convocatoria se ha constatado que las solicitudes que se indican a continuación reúnen los requisitos exigidos en la misma.

- Martínez Mercado, Manuel.
- Robles Martín, Mercedes.
- Rodríguez Valenzuela, Francisco Javier.
- Zorrilla Ríos, Mireia."

Por todo ello, se estima procedente, y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Designar a D^a Mercedes Robles Martín para ocupar el puesto directivo de "Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales" al ser la candidata más idónea atendiendo a su formación como Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Granada y a su reconocida experiencia en servicios públicos locales; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 5 del Reglamento Orgánico Municipal y el 130 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el Derecho Administrativo."

Asimismo, HACE SABER: También por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021 se ha adoptado entre otros acuerdos, el que con el nº 20 literalmente dice:

"Visto expediente núm. 6.230/2020 de Recursos Humanos relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2020 relativo a la designación de puesto directivo de D^a Mercedes Robles Martín.

En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/12/20 por el que se acordó designar a D^a Mercedes Robles Martín para puesto directivo y a la vista de informe del Técnico de Administración General adscrito a Personal, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, del que se desprende lo siguiente:

"PRIMERO. Mediante el referido acuerdo se resolvió la designación de la señora Robles Martín para ocupar el puesto directivo de "Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales", en tanto que esa era la denominación del mismo, conforme al decreto de 07/07/20 por el que se acordó la modificación de la denominación y las funciones de la Dirección General de Contratación, tal y como se reflejó en la convocatoria por la que se inició el presente procedimiento mediante Decreto de 29/09/20 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 178, de 23/10/20).

SEGUNDO. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía de 09/12/20 recientemente se ha efectuado una modificación del Organigrama que, entre otras medidas, acordó cambiar la denominación de la meritada Dirección General que pasaría a ser, no la Dirección General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales, sino la Dirección General de Presidencia y Contratación, pasando a depender de la Delegación de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación.

Por todo ello, lo más procedente sería modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/12/20, por el que se acordó designar a D^a Mercedes Robles Martín para ocupar el puesto directivo de "Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales", modificando la denominación del mismo por la de "Director/a General de Presidencia y Contratación".

Por todo ello, se estima procedente, y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/12/20, por el que se acordó designar a D^a Mercedes Robles Martín para ocupar el puesto directivo de "Director/a General de Contratación, Presidencia y Relaciones Institucionales", modifi-

cando la denominación del mismo por la de "Director/a General de Presidencia y Contratación".

Contra los referidos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de enero de 2021.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 387

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación proyecto explotación porcina

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2021 el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, explotación porcina de cebo Integración Las Monjas, S.L., se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadahortuna, a 22 de enero 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 499

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Corrección de error en bases de Administrativo

ANUNCIO

Advertido error en la publicación de las Bases de selección de un Administrativo de Inspección Tributaria de Mercados y Notificador en la base 3.c) y e), BOP nº 7 de fecha 13/01/2021, las mismas deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, incluidas las equivalencias del título requerido para el acceso a empleos públicos debidamente reconocido por la Autoridad Educativa.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir clase B y A1.

Guadix, 29 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 443

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Convocatoria pública vacante Juez de Paz sustituto

EDICTO

D. Antonio Jesús Carrascosa Valverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ítrabo,

HACE SABER:

1º Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de éste en el B.O.P. de Granada, para que todos los interesados en el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este término municipal, puedan presentar sus solicitudes ante éste Ayuntamiento en cualquiera de las formas establecidas en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dirección Postal: C/ Doña Carmen 1, 18612 Ítrabo (Granada)

Dirección Sede Electrónica: <https://itrabo.sedelectronica.es/info.0>.

2º Que, podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo Licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad y no esté incurso en alguna de las causas de Incapacidad establecidas en el art. 303 de la L.O.P.J.

3º Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I. y, además, se hará constar:

- Datos personales completos, profesión u oficio y domicilio
- Aceptación expresa del cargo, respecto de un posible nombramiento.
- No estar incurso en causa alguna de incapacidad para el ejercicio del cargo según lo determinado en el art. 303 de la LOPJ.